



VIEDMA, 28 DE FEBRERO DE 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 143853-EDU-12 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramita la inclusión laboral docente con discapacidad;

Que por Ley 26378 se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asumiendo el Estado el compromiso de garantizar los mismos y en cuyo Artículo 27° se enuncia el derecho a trabajar en igualdad de condiciones;

Que en el marco del Artículo 24° de la citada Ley se establece la necesidad de brindar los apoyos requeridos para el desempeño de docentes en situación de discapacidad;

Que el Profesor Samuel López se viene desempeñando como docente desde el año 2013 en el cargo de maestro de grado en escuelas primarias dependientes de la Supervisión de Educación Primaria Zona I – Cinco Saltos, asignándose un recurso para desempeñar funciones como pareja pedagógica y posteriormente como recurso de apoyo para el docente;

Que por Resolución N° 5225/19, se crea un cargo CODIGO 81.1 a término, con el fin de garantizar un acompañante de apoyo con sede administrativa en la Supervisión de Educación Primaria Zona I de Cinco Saltos;

Que el correspondiente equipo supervisivo eleva el informe evaluativo del acompañamiento realizado en la Institución Educativa durante el ciclo lectivo 2019; describiendo las intervenciones realizadas en la institución escolar;

Que las intervenciones realizadas por el equipo supervisivo estuvieron orientadas a la construcción de condiciones institucionales y pedagógicas favorecedoras de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, mediante la evaluación, asesoramiento y orientación a las funciones de los/as docentes;

Que en el mencionado informe se describen cambios en las condiciones pedagógicas institucionales favorables para la enseñanza y el aprendizaje, destacándose la importancia de los apoyos brindados y formalizándose la solicitud del recurso de apoyo mediante Nota N° 743/19, de la Supervisión Zona I de Educación Primaria con sede en Cinco Saltos;

Que siendo la discapacidad una construcción social y un concepto que evoluciona, se vuelve necesario resignificar el concepto de apoyo evaluando sistemáticamente las formas en que se configura tal función en el trabajo del docente, procurando focalizar en las condiciones del entorno;

Que la discapacidad afecta a la persona y tiene alcance en sus relaciones más inmediatas, por lo que los recursos de educación especial constituyen puentes para la superación de aquellas barreras que obstaculizan la participación activa, la comunicación e interacción en el seno del sistema de actividad en el que desempeña el rol;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la inclusión laboral de una persona con discapacidad en el campo de la enseñanza sistemática constituye un derecho y una oportunidad para fortalecer la formación ciudadana, afirmar la condición de derecho, la participación social y la convivencia en la institución educativa y en la comunidad;

Que a los fines del cumplimiento de la Ley 26378 y de la construcción de una Educación Inclusiva se considera necesario generar un cargo específico vinculado con el tipo de discapacidad que presenta tanto la condición de la persona como la situación, por reunir el perfil pertinente para la evaluación de las necesidades de apoyo y ajustes en el entorno;

Que el mismo se debe crear en la **POF de la Escuela de Educación Especial N° 3 de Cinco Saltos, CUE 6200214;**

Que corresponde definir los lineamientos generales para la práctica de apoyo a la función docente y su evaluación procesual y de resultados, especificando las funciones para el trabajo colaborativo entre el docente Samuel López y docente de apoyo;

Que la solicitud del recurso de apoyo fue analizada en forma conjunta por la Dirección de Educación Primaria y por la Dirección de Educación Inclusiva, Educación Especial y Asistencia Técnica;

Que las mencionadas Direcciones acuerdan en definir lineamientos generales para el acompañamiento, evaluación y gestión del cargo como recurso de apoyo;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

DEL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir de la presente el Dispositivo de Apoyo a la Función Docente, destinado al docente LÓPEZ, Samuel Jesús (CUIL N° 20-31226047-7) para el desempeño en el cargo de Maestro de Grado - Suplente - de la Escuela Primaria N° 369 de Cinco Saltos, o en el cargo docente en el que pudiera desempeñarse *durante el ciclo lectivo del año 2020* en la mencionada localidad, y que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2°.- CREAR, por excepción, a partir de la presente y *hasta el día previo a la Asamblea Presencial de Interinatos y Suplencias del año 2021*, en la Escuela de Educación Especial N° 3 de Cinco Saltos, el siguiente cargo:

- Un (1) cargo de Maestro de Apoyo a la Inclusión en discapacidad visual, para cumplir funciones de apoyos a la tarea docente desempeñada por López, Samuel Jesús (CUIL 20-31226047-7), en el cargo de Maestro de Grado.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que bajo el carácter de excepción y transitoriedad del cargo creado en el Artículo precedente, el mismo se cubrirá con el listado de Maestro de Apoyo a la Inclusión en discapacidad visual Modalidad Especial.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR la evaluación del dispositivo de apoyo a las Supervisiones de Educación Especial y de Educación Primaria correspondientes y elevar el informe respectivo a las Direcciones de Nivel y Modalidad.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Alto Valle Oeste I, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a las Supervisiones de Educación Primaria Zona I y de Educación Especial Zona IV ambas con sede en Cinco Saltos, por su intermedio a quien corresponda, y archivar.-

RESOLUCION N° 1852

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



## ANEXO I – RESOLUCION N° 1852

### **Dispositivo Específico de Apoyo a la Función Docente en la Escuela Inclusiva**

#### **Cinco Saltos – Río Negro – 2020**

La revisión y evaluación de los apoyos brindados a la función desempeñada por el docente Samuel López desde los inicios de su carrera profesional en establecimientos educativos del nivel primario de la provincia de Río Negro, situada en la Escuela Primaria N° 369 de Cinco Saltos desde el 2015 como maestro de grado suplente, condujo a repensar la continuidad de los mismos para el año 2020 en el marco de un dispositivo específico que redefina las tareas inherentes al apoyo y establezca criterios para su evaluación, como así también establecer un marco de corresponsabilidad entre el nivel y la modalidad Educación Especial en la instancia supervisiva.

A partir del informe remitido por el equipo supervisivo Zona I con sede en Cinco Saltos, correspondiente al ciclo lectivo 2019, las Direcciones de Educación Inclusiva, Educación Especial y Asistencia Técnica y de Educación Primaria analizaron en forma conjunta los antecedentes que obran en el expediente. Entendiendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona, el modelo social y el enfoque de derecho conduce a atender las condiciones del entorno y los factores que operan como barrera para el desempeño de los roles sociales. Por este motivo, fue necesario considerar la función de los apoyos en el contexto de actividad sistemática en el cual la persona desempeña el rol docente.

La creación de apoyos a una práctica social se torna relevante para potenciar la inclusión laboral de una persona con discapacidad, en este caso, en el rol docente a desempeñar en el Sistema Educativo, desde el derecho que le asiste en su condición de ciudadano como también desde la posibilidad y oportunidad que representa la situación para resignificar propuestas pedagógicas desde el modelo social y desde el enfoque de una Educación Inclusiva, fortaleciendo la participación comunitaria y la convivencia social en la institución educativa.

Los apoyos constituyen andamiajes que se configuran transitoriamente en función de la relación de la persona con su entorno, condición que exige evaluar de manera permanente y sistemática las formas que adoptan las intervenciones para apuntalar las actividades inherentes a la tarea docente sin perjuicio de los procesos de aprendizaje y de enseñanza.

En tal sentido y para favorecer el trabajo colaborativo entre el docente de grado y el recurso que cumpla la función de apoyo, es importante asignar un perfil docente cuyas competencias para la evaluación de necesidades de ajustes en el entorno sean inherentes a la discapacidad visual, definiéndose los lineamientos generales para el apoyo y la evaluación tanto del proceso como de los resultados del acompañamiento.

#### **Del recurso docente para cumplir funciones de apoyo**

- Maestro de Apoyo a la Inclusión en discapacidad visual de la Escuela de Educación Especial N° 3 de Cinco Saltos.

#### **Del equipo de trabajo**

- Equipo Supervisivo de Educación Primaria
- Equipo Supervisivo de Educación Especial.
- Equipo Directivo de la Escuela Primaria en la que se desempeñe el cargo de maestro de apoyo.
- Docentes de la Institución escolar y Maestro de Apoyo a la Inclusión.
- Eventualmente, los Supervisores podrán solicitar la colaboración de profesionales en ejercicio, sea del ámbito educativo o del campo de la discapacidad, como puede ser el asesoramiento de expertos en estudios sociales de la discapacidad o en lo que refiera a empleo con apoyos.



### **Lineamientos generales para el apoyo a la función docente.**

El docente que desempeñe las funciones de apoyo realizará un trabajo colaborativo y complementario a la función del docente con ceguera. La complementariedad supone desplegar saberes y desempeñar competencias específicas a las responsabilidades particulares de cada rol: corresponde al docente de grado seleccionar y decidir *qué, cómo, cuándo y para qué*, enseñar y evaluar. Corresponde al maestro de apoyo, acompañar las decisiones que el docente de grado vaya tomando, procurando en todo momento no interferir en su expresión directa, puntos de vista, sus sugerencias, sus conocimientos respecto de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se quieran desarrollar en las aulas.

Asimismo el maestro de apoyo identificará las barreras que pudieran obstaculizar la tarea del docente y las confirmará mediante consulta, acordando con éste las estrategias, recursos y alternativas posibles que favorezcan la comunicación, la movilidad y circulación, las relaciones sociales, la seguridad y organización del entorno escolar. Ambos docentes compartirán los modos de atenuar o superar las barreras detectadas y evaluarán la experiencia que los implica como sujetos de una práctica procurando llevar registro de las mismas.

Participarán como pareja pedagógica en la implementación de propuestas educativas en el marco del proyecto educativo institucional generando condiciones para la construcción de una escuela inclusiva, y a la par, podrán promover y/o colaborar con proyecto socioeducativos y comunitarios con instituciones del medio.

Serán tareas del maestro de apoyo a la función docente, entre otras, contribuir en la accesibilidad a objetos, espacios y servicios socio- culturales, aprovechando las posibilidades que brindan las tecnologías actuales, a saber:

- Orientación y movilidad: acompañamiento para el reconocimiento de los distintos espacios institucionales y sociocomunitarios de los que participe el docente en el marco de su función.
- Procurar que el docente con ceguera acceda a materiales escolares que incrementen la relevancia y significatividad de las actividades o tareas de enseñanza y de aprendizaje.
- Elaboración de materiales didácticos para el docente y para los/as niños/as (con adaptaciones que resulten necesarias).
- Seguimiento y corrección de las producciones de los/as niños/as, de acuerdo a los criterios fijados por el docente con ceguera.
- Representación de contenidos mediante soportes visuales que se utilicen dentro y fuera del aula, sea en imágenes o escritura (pizarrones, láminas, etc.)
- Revisión ortográfica de las planificaciones presentadas en tinta por el docente, entendiendo a las mismas como herramientas de trabajo y como documentos públicos, sujetos a la lectura de terceras personas.
- Acompañamiento en tareas inherentes a la función docente que no implican la enseñanza directa pero la complementan: en el cumplimiento de turnos asignados, en actividades complementarias, atención de refrigerio, comedor, cuidado de sectores, diseño de recursos para actos escolares etc.)
- Lectura y confección de los documentos requeridos por la institución que demanden el ejercicio de manuscritos que no puedan ser confeccionados por el docente con ceguera, utilizando las nuevas tecnologías (registros de clase, boletines de calificaciones oficiales, actas que necesiten ser elaboradas en el momento).



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Acompañamiento y participación activa, como miembro de la comunidad escolar, en el desarrollo de las jornadas institucionales de la escuela en la que se desempeñe el maestro de grado.

#### **De la cobertura del cargo de Maestro de Apoyo a la Inclusión**

- El cargo docente creado se cubrirá atendiendo al orden establecido por la Junta de Clasificación Docente para el cargo de Maestro de Apoyo a la Inclusión en discapacidad visual Modalidad Especial.

#### **De la evaluación del docente de apoyo**

- El docente que se desempeñe en el cargo creado, será evaluado conceptualmente por el Director de la Escuela Primaria a través de la planilla de evaluación conceptual docente, la que será ratificada por el Supervisor/a del Nivel y de la Modalidad de Educación Especial.

#### **De la evaluación del proceso de acompañamiento a la función docente**

- Los equipos supervisivos de los niveles y modalidades realizarán en el transcurso del ciclo escolar, dos cortes evaluativos del proceso de acompañamiento al docente Samuel López, y definirán los ajustes necesarios. Asimismo, se brindarán orientaciones a ambos docentes en pos de asegurar condiciones favorables para los procesos de enseñanza y aprendizaje.

#### **De la continuidad del cargo docente como recurso de apoyo.**

- La continuidad del cargo docente será otorgada mediante presentación de informe evaluativo final remitido por los equipos supervisivos del nivel y modalidad especial en el que se exprese con claridad y fundamentos pedagógicos, la necesidad del recurso de apoyo.